



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 037 DE 2025
(abril 01)

“Por la cual se otorga un auxilio de formación avanzada”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la autonomía universitaria y que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que según el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General-, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de los Llanos.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como funciones del Consejo Académico – entre otras-: decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.

Que el artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 describe los reconocimientos y estímulos en aras de estimular la permanencia y graduación de los estudiantes. Por su parte, el numeral 6 del artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 prevé el auxilio de formación avanzada como uno de los reconocimientos y estímulos otorgados por la Universidad.

Que el artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil-, define el auxilio de formación avanzada como: *“la exención del pago de derechos matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo de posgrado en la Universidad de los Llanos. Se otorga cada año y por una sola vez a un (1) egresado por Programa académico que haya obtenido el título de grado con la Universidad”*.

Que los requisitos para acceder a dicho auxilio son los siguientes conforme al artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así: (i) *“que tenga el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación o que haya obtenido un lugar en los primeros cinco (5) puntajes de las pruebas de Estado a nivel Nacional para la respectiva profesión”* y (ii) *“que no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado”*.

Además, se exige como plazo en el parágrafo del artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 que *“Este estímulo debe ser solicitado por el graduado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado, ante el respectivo Consejo de Facultad.”*

Que la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2025, emite concepto sobre solicitud de auxilio de formación avanzada realizada por Rony David Trespalacios Arismendi identificado con CC 1193103532, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 037 DE 2025
(abril 01)

“Por la cual se otorga un auxilio de formación avanzada”

"En atención a su solicitud de revisión realizada por el Consejo Académico para la verificación de cumplimiento de requisitos establecidos del auxilio de formación avanzada para RONY DAVID TRESPALACIOS ARISMENDI identificado con CC 1193103532 graduado del programa de INGENIERIA ELECTRONICA en el año 2024, de manera atenta me permito informar:

(...)

2. Que en cuanto a la revisión de los requisitos 1 y 2 del artículo 83, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, solicitó a la Secretaría General el listado de graduados del programa de INGENIERÍA ELECTRONICA durante el año 2024 y se obtuvo el promedio ponderado de carrera para cada graduado, posteriormente se ordenaron los promedios de mayor a menor, donde se pudo concluir:

** El promedio ponderado de carrera más alto entre los graduados de INGENIERIA ELECTRONICA del año 2024 fue de CUATRO, CINCO (4,5)*

** RONY DAVID TRESPALACIOS ARISMENDI se encuentra ubicado en el puesto N° 1 entre 33 graduados; con un promedio ponderado de carrera de CUATRO, CINCO (4,5)*

** Que RONY DAVID TRESPALACIOS ARISMENDI no reprobó ni habilitó cursos durante su formación académica.*

En mérito de lo expuesto, se evidencia que RONY DAVID TRESPALACIOS ARISMENDI, CUMPLE con el requisito 1, en cuanto a ser "el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación" y el requisito 2 "no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado"

Finalmente, los requisitos adicionales establecidos en el Acuerdo Académico No. 006 de 2022 son competencia de la Secretaria Académica del CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA”.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería remite correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2025 y mediante memorando No. 3401-119 de 28 de marzo de 2025, informa lo siguiente:

"en la Sesión Ordinaria 013 del 27 de marzo de 2025, el Consejo de Facultad revisó nuevamente la solicitud presentada por el egresado Rony David Trespalacios Arismendi, referente al aval otorgado mediante el Memorando 3401-001 para el auxilio de formación avanzada, conforme al Acuerdo Académico N.º 006 de 2022.

Teniendo en cuenta que:

- 1. El egresado solicitó el auxilio de formación avanzada para el primer semestre de 2025 en la Especialización en Ingeniería de Software.*
- 2. No se recibió ninguna otra solicitud para este beneficio.*
- 3. El solicitante hace referencia al plazo máximo de un mes para la respuesta, según el artículo 4, numeral 3 del Acuerdo Académico N.º 006 de 2022”.*

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria No. 010 del 01 de abril de 2025 estudió la solicitud y los soportes aportados, para el tema por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería y el concepto emitido por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Que, en virtud de lo anterior,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 037 DE 2025
(abril 01)

“Por la cual se otorga un auxilio de formación avanzada”

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Aprobar auxilio de formación avanzada al egresado del programa de Ingeniería Electrónica, señor Rony David Trespalacios Arismendi identificado con CC 1193103532 en cuanto al programa de Especialización en Ingeniería de Software.

Artículo 2°. Ordenar a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico realizar el ajuste en el recibo de liquidación de matrícula para el egresado mencionado en el artículo 1 de la presente resolución.

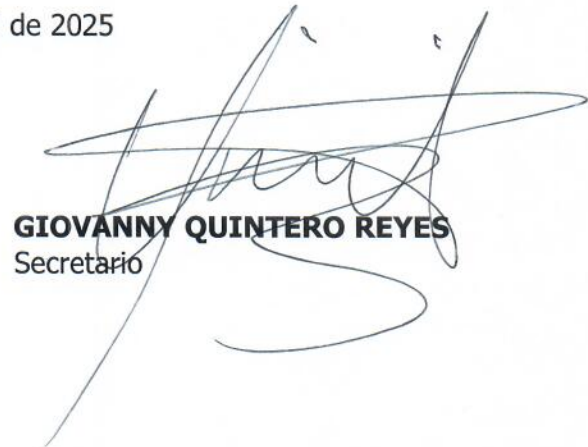
Artículo 3°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 01 días del mes de abril de 2025


MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente

Proyectó: Jleón
Ajustó: JB / SG


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario